

Señora;

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE
APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 16 DE JUNIO DE 2023,
QUE DECIDE LA ADJUDICACIÓN DE BIEN BAJO EL RAD.
11001400302220210054600

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE
ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA
GARANTÍA REAL, Y EN SUBSIDIO, PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA MISMA ARTS. 467 Y 468 C.G.P.

DE: DANIEL FELIPE HERNANDEZ MORA
CONTRA: ORLANDO RODRIGUEZ CASTILLO.

LAURA STEFANIA BALLESTEROS MORA, apoderada de la parte ejecutante, ya reconocida dentro del proceso, mediante el presente, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto referido ut supra con base en los artículos 280, 284, 285 y 287 del C.G.P me permito solicitar la modificación y adición del auto referido ut supra teniendo en cuenta lo siguiente:

1. En el auto de adjudicación nada se dijo sobre la disposición de la entrega del bien inmueble a la que hace referencia el art. 468 en su numeral 4.
2. No se hizo referencia al secuestro solicitado en la demanda y el inc. 7 del numeral 3 del mandamiento ejecutivo librado por su despacho.
3. Se interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que decidió no tomar en cuenta la actualización del crédito efectuada por la suscrita.
4. No se dijo nada sobre la entrega de títulos referente a las costas correspondientes a agencias en derecho en favor de mi cliente.

Por lo anterior se deprecia al despacho:

1. Ordenar el secuestro del bien inmueble objeto de litigio con el fin de garantizar la entrega del bien en favor de mi cliente, comisionar a la Alcaldía competente para la práctica de esta diligencia o proceder conforme a lo normado en el inc. 2 del num. 4 del art 467.

Laura Stefania Ballesteros Mora
Abogada
Tel. 3043237460
Dirección Electrónica: estefarm_48@hotmail.com

2. Ordenar en el auto que modifique, aclare o adicione la adjudicación, la entrega del bien inmueble en favor de mi cliente
3. Ordenar la actualización de los oficios librados conforme a lo que se dicte en la providencias que se dicten tanto con respecto a la actualización del crédito como a lo carente en el auto de adjudicación librado por su despacho.
4. Ordenar la entrega en favor de mi cliente de los títulos que corresponden a las costas procesales, en estricto sentido, las agencias en derecho.
5. De resolver en favor de mi cliente sobre la actualización del valor del crédito, ordenar la devolución de la diferencia que resulte y el dinero consignado para adjudicación.
6. De no reponer la decisión, conceder el recurso de apelación bajo los términos y argumentos aquí expuestos.

Atentamente,



C.C. No.1.030.635.229 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 294124 del Consejo Superior de la Judicatura

Laura Stefania Ballesteros Mora
Abogada
Tel. 3043237460
Dirección Electrónica: estefann_48@hotmail.com

**REPOSICIÓN EN SUB APELACIÓN AUTO ADJUDICACIÓN RAD.
11001400302220210054600**

Laura Stefania Ballesteros Mora <estefann_48@hotmail.com>

Vie 23/06/2023 4:03 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: abogadosantiagooblandon@gmail.com <abogadosantiagooblandon@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (461 KB)

REPOSICIÓN EN SUB APELACIÓN AUTO ADJUDICACIÓN RAD. 11001400302220210054600.pdf;

Buenas tardes;

Se adjunta lo referido en (2) folios.

Saludos cordiales,

Atte: Laura Stefania Ballesteros.